



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 024-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 024-2021-TCE**

Cuenca, 23 de febrero de 2022, las 10h27.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0089-O de 18 de febrero de 2022, firmado por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Ubaldo Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0090-O de 18 de febrero de 2022, dirigido a los jueces Joaquín Vicente Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, Juan Patricio Maldonado Benítez, Juan Patricio Maldonado Benítez, Richard Honorio González Dávila y Roosevelt Macario Cedeño López.
- c) Correo electrónico recibido el 19 de febrero de 2022 a las 14h42, desde la dirección electrónica abdmaciasocha@gmail.com al correo electrónico institucional secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **"DEMANDA DE RECUSACIÓN"**, el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título: **"RECUSACIÓN.pdf"** de 224 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un escrito constante en (03) tres fojas suscrito electrónicamente por el abogado Dennis Antón Macías Ochoa, firma que una vez verificada en el sistema "Firma EC 2.10.1" se reporta como válida.
- d) Correo electrónico recibido el 21 de febrero de 2022 a las 14h24, desde la dirección electrónica abdmaciasocha@gmail.com al correo electrónico institucional secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **"Expediente No. 024-2021-TCE - DEMANDA DE RECUSACIÓN Y RATIFICACION DE GESTIONES"**, el mismo que contiene (02) dos archivos adjuntos en formato PDF: **1)** Con el título: **"RECUSACIÓN.pdf"** de 224 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un escrito constante en (03) tres fojas suscrito electrónicamente por el abogado Dennis Antón Macías Ochoa, firma que una vez verificada en el sistema "Firma EC 2.10.1" se reporta como válida. **2)** Con el título: **"APROBACIÓN Y RATIFICACION DE GESTIONES DE AB. DENNIS MACIAS AL PRESENTAR RECUSACIÓN.pdf"** de 30 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un escrito constante en (01) una foja suscrito electrónicamente por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón y por su patrocinador, abogado Dennis



Antón Macías Ochoa, firmas que una vez verificada en el sistema "Firma EC 2.10.1" son válidas.

PRIMERO.-

- 1.1. Mediante auto dictado el 18 de febrero de 2022 a las 10h07, admití a trámite la presente causa, en mi calidad de juez sustanciador.

El referido auto fue notificado a las partes procesales el mismo 18 de febrero del año en curso, conforme se verifica de las razones sentadas por el secretario general que obran de autos.

- 1.2. Con fecha 19 de febrero de 2022 a las 14h42, se recibió en este Tribunal un escrito del señor abogado Ubaldo Macías Quintón, presentado a través de su patrocinador, mediante el cual presentó una "DEMANDA DE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

- 1.3. El 21 de febrero de 2022 a las 14h24, el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, remite a través del correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral dos escritos, el primero correspondiente al mismo escrito que contiene el incidente de recusación presentado el 19 de febrero; y, un segundo escrito en el que manifiesta: ... **apruebo y ratifico** la gestión realizada por el **ABOGADO DENNIS ANTÓN MACÍAS OCHOA**, quien presentó la **DEMANDA DE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** el día 19 de febrero de 2022.

Confirmando la autorización otorgada a los abogados José Peralta Rendón Esp. y Dennis Antón Macías Ochoa, para que, a mi nombre y representación, de manera individual y/o conjunta, presenten los escritos que sean necesarios y acudan a cuanta diligencia que Ustedes convoquen para la defensa de mis intereses y derechos dentro de la presente Recusación...

SEGUNDO.-

- 2.1. El escrito que contiene el incidente de recusación fue presentado en contra de los siguientes jueces electorales: "Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera; Dr. Joaquín Viteri Llanga; Dr. Ángel Torres Maldonado; Mgs. Guillermo Ortega Calcedo; Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez; y, Dr. Fernando Muñoz Benítez".

- 2.2. Del expediente se verifica que según el contenido del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0089-O de 18 de febrero de 2022, el secretario general de este Tribunal certificó que:

...los jueces que integran el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa son:

Doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera
Doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga
Doctor Juan Patricio Maldonado Benítez
Abogado Richard Honorio González Dávila
Doctor Roosevelt Macario Cedeño López

La referida certificación fue remitida al abogado Macías, a través de correo electrónico conforme se observa de foja 773 a 774 de los autos.

TERCERO.-



En atención a lo dispuesto en el artículo 245.5 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

3.1. Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal, hasta que se resuelva el incidente de recusación interpuesto.

3.2. Darme por notificado con el contenido del incidente de recusación.

3.3. A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, notificar con el contenido del presente auto y con el escrito de recusación a los jueces electorales: doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, en sus despachos y/o a través de sus correos electrónicos, según corresponda; quienes dentro del tiempo reglamentario contestarán y presentarán pruebas documentales de descargo, de considerarlo pertinente.

3.4. Respecto a la recusación presentada en contra del juez Ángel Torres Maldonado, conforme se evidencia del expediente, el Pleno de este Tribunal, mediante Resolución PLE-TCE-2-27-01-2022-EXT de 27 de enero de 2022¹, aceptó la excusa del referido juez para conocer la presente causa². En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 248.1 del Código de la Democracia que establece: “En las causas contenciosas electorales pueden proponerse incidentes de excusa o recusación en **contra de los jueces que intervienen en su resolución**.” (El énfasis me pertenece), al ser improcedente **SE LA RECHAZA**.

3.5. Respecto a la recusación presentada en contra de los jueces Fernando Muñoz Benítez y Guillermo Ortega Caicedo, este juzgador ha verificado que los mismos tramitaron y sustanciaron la primera instancia de la causa Nro. 024-2021-TCE³, lo cual les imposibilita a integrar el cuerpo colegiado para resolver el recurso de apelación. En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 248.1 del Código de la Democracia, por ser improcedente **SE LA RECHAZA**.

3.6. Remitir el presente expediente a la Secretaría General para que convoque a los jueces suplentes o conjuces, según corresponda y se efectúe el sorteo electrónico respectivo.

CUARTO.-

Notifíquese:

4.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez y a su abogada patrocinadora en las direcciones de correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com / grouplaw.cia@hotmail.com / abg.jimmi.salazars@outlook.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 060.

¹ Notificada en la misma fecha a las partes procesales.

² Fs. 718 a 729 vuelta.

³ El 02 de junio de 2021 a las 16h15 el magíster Guillermo Ortega Caicedo dictó sentencia en la presente causa. Véase Fs. 448 a 464.

A través de auto de sustanciación dictado el 09 de junio de 2021 a las 15h40 el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral en lo principal concedió el recurso de apelación presentado por el abogado Macías el 09 de junio de 2021 a las 14:35:50. Véase Fs. 500 a 500 vta.



4.2. Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón y a sus abogados, en las direcciones de correos electrónicos: masterpeperalta@hotmail.com / abdmaciaschoa@gmail.com / uvaemaq@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 125.

4.3. Al ingeniero José Cabrera Zurita y a sus abogados en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / mariamora@cne.gob.ec / diegocordova@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.-

Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- 23 de febrero de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
dvc

